



## ANUNCIO

De conformidad con el decreto de alcaldía núm. 361/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020, se hacen públicas las bases reguladoras convocatoria de ayudas extraordinarias para ayudar a los establecimientos comerciales, de servicios y/o autónomos de Martorelles afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El contenido íntegro de las bases reguladoras se lo que se transcribe a continuación:

### **“BASES REGULADORAS CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA AYUDAR A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIOS Y/O AUTÓNOMOS DE MARTORELLES AFECTADOS POR LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19**

#### 1. OBJETO DE LAS BASES

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Martorelles, a través del área de Comercio, destinadas a subvencionar a todos aquellos comercios y/o autónomos que hayan visto afectada su actividad, de forma significativa como consecuencia de las medidas adoptadas por el Estado, por la Generalitat o por el Ayuntamiento, para contener la propagación de la pandemia del Covid-19.

Afrontar los costes del alquiler de los locales son uno de los principales problemas a los cuales se tienen que enfrentar los pequeños empresarios, es por eso que el Ayuntamiento de Martorelles considera oportuno apoyar al tejido comercial y de servicios y autónomos de Martorelles. Con cuyo objeto se ha dotado un fondo económico para la prestación de ayudas, con el objetivo de subvencionar al sector del pequeño comercio y de servicios, Y autónomos del municipio, ante el cierre obligatorio de sus establecimientos y del cese de sus actividades, o bien cuando hayan sufrido limitaciones normativas en cuanto a aforos y/u horarios de prestación de los servicios.

También se quiere ayudar a afrontar los costes fijos que tienen que asumir los propietarios de comercios y/o autónomos que son propietarios de los locales donde desarrollan su actividad comercial y/o profesional, en este supuesto mediante una subvención del IBI municipal correspondiente al ejercicio 2020.

Se quiere favorecer así la resiliencia y garantizar la continuidad del pequeño comercio, cuando finalice el periodo de cierre obligatorio y/o las medidas restrictivas que se los sean aplicables.

#### 2. BENEFICIARIOS

Pueden beneficiarse de las ayudas previstas en estas bases, aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollaran una actividad comercial, de servicios y/o autónomos al término municipal de Martorelles, antes de la entrada en vigor de esta convocatoria, y

Signatura 1 de 1	17/11/2020	ALCALDE
Marc Candela Callado		

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació	2dbd8c2731d846c98b56a06c037626a4001
Url de validació	<a href="https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



que se hayan visto afectados en el desarrollo de su actividad por las medidas de contención de la COVID19.

### 3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario:

- a) Que la actividad esté ubicada en el término municipal de Martorelles.
- b) Establecimientos legalmente constituidos y registrados en el registro correspondiente.
- c) La actividad que se desarrolle esté amparada por licencia o, si procede, comunicación, si son preceptivas.
- d) Que la actividad habitual se haya visto afectada por una obligación de cierre o por una limitación horaria, de aforo o de prestación del servicio que haya supuesto una situación de prestación anormal del servicio habitual. La afectación tiene que haber tenido una duración mínima de 15 días.
- e) En el caso de ayuda al alquiler, la persona beneficiaria tendrá que ser obligatoriamente la titular del contrato de alquiler.
- f) En el caso de ayuda de IBI, la persona beneficiaria tendrá que ser obligatoriamente la propietaria del inmueble.
- g) En caso de haber podido continuar su actividad pero con limitación de aforo, horario y/o prestación de servicios a causa de una disposición legal de obligado cumplimiento, que haya sufrido una bajada de sus ingresos por ventas de un 75% respecto al mismo periodo del año anterior, entendiéndose este periodo como el comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre. En este supuesto hay que hacer una acreditación de disminución de los ingresos de forma mensual (1-31 de octubre respecto al mismo periodo del año anterior; 1-30 de noviembre respecto al mismo periodo del año anterior; 1-31 de diciembre respecto al mismo periodo del año anterior).

### 4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se podrá presentar una solicitud de ayuda en el periodo comprendido hasta el 31 de diciembre de 2020, con carácter mensual o por el periodo que sea de aplicación si se cumplen los requisitos establecidos en estas bases.

### 5. DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La presentación de la solicitud de la subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Los/las interesados/das en esta subvención tendrán que presentar la siguiente documentación:

Signatura 1 de 1  
Marc Candela Callado  
17/11/2020  
ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:		
Codi Segur de Validació	2dbd8c2731d846c98b56a06c037626a4001	
Url de validació	<a href="https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/diarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/diarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



- a) Solicitud de subvención según modelo normalizado.
- b) Contrato de alquiler del local en el que conste claramente la cuenta corriente del propietario/a o inmobiliaria del local. (en el caso de ayuda por alquiler)
- c) Acreditación de la propiedad del local donde se desarrolle la actividad. En este caso la persona propietaria del local tiene que coincidir con la persona titular de la actividad. (en el caso de ayuda por IBI)
- d) Caso que en el contrato de alquiler no conste la cuenta corriente del propietario/a o inmobiliaria del local, certificación bancaria donde consten los datos del propietario/aria o inmobiliaria.
- e) En el caso de ayudas de IBI, hay que adjuntar certificación bancaria donde consten los datos del titular a efectos de abono de la subvención.
- d) Justificantes bancarios de estar al corriente del pago del alquiler del mes anterior al cual se solicita la ayuda de alquiler.
- e) Modelo de declaración censal de alta de actividades económicas.
- f) Declaración jurada de no encontrarse inhabilitado para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas.
- g) Declaración de no ser deudor con la Hacienda Pública, de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y de estar al corriente de toda clase de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- h) En el caso de cierre de la actividad, declaración jurada conforme la actividad ha sido parada indicando la fecha el inicio del cierre y la fecha de reanudación de la misma si ésta ya se ha producido.
- y) En caso de haber podido continuar la actividad, declaración jurada de que la actividad ha tenido una disminución de ingresos en un 75% respecto a la media de facturación del mismo periodo del año anterior (si se pide ayuda para el mes de octubre, el periodo de referencia es 1-31 de octubre respecto al mismo periodo del año anterior; si se pide ayuda para el mes de noviembre, el periodo de referencia es del 1-30 de noviembre respecto al mismo periodo del año anterior; si se pide ayuda para el mes de diciembre, el periodo de referencia es del 1-31 de diciembre respecto al mismo periodo del año anterior). el Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir al beneficiario la información contable pertinente que acredite la disminución de ingresos. Esta acreditación se podrá llevar a cabo a través de la copia de los libros de registro de facturas emitidas y recibimientos; del libro diario de ingresos y gastos; del libro registre de ventas e ingresos; o de los libros de compras y gastos.
- j) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que los pueda afectar.
- k) Los solicitantes se obligan a facilitar toda aquella información que les sea requerida

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:		
Codi Segur de Validació	2dbd8c2731d846c98b56a06c037626a4001	
Url de validació	<a href="https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/diarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/diarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

por el Ayuntamiento, para comprobar la veracidad de los datos que han motivado su otorgamiento.

Las personas solicitantes tendrán que rellenar y presentar una instancia genérica de forma telemática a través de la página web municipal [www.martorelles.cat](http://www.martorelles.cat), presencialmente en la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Martorelles.

La resolución de las solicitudes se tramitará de forma urgente, atendida la situación extraordinaria actual y se notificará a las personas interesadas, de la forma más rápida posible, en la medida de las posibilidades.

Una vez registrada la solicitud se verificará que la persona solicitante cumpla todos los requisitos y obligaciones que determinan estas bases y que se ha presentado dentro del plazo establecido. Así mismo se verificará la documentación de la solicitud y si esta no cumple los requisitos, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.

La presentación de la solicitud comporta la aceptación de las bases de esta convocatoria por parte de todos los/las interesados/interesadas.

## 6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria será de siete mil quinientos euros (7.500 €) que irán a cargo de la aplicación presupuestaria 3300.4310.47900

En el supuesto que se agotara el crédito presupuestario previsto, el Ayuntamiento podrá ampliar el importe máximo detallado anteriormente, mediante la correspondiente modificación presupuestaria.

En el supuesto de que esta dotación no sea suficiente para hacer frente al número de solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, la subvención se concederá por estricto orden de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada.

## 7. OTORGAMIENTO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

### 7.1. AYUDAS ALQUILER

Se concederá una subvención de como máximo 500 € mensuales, para hacer frente a los gastos de alquiler relacionados con la actividad económica. El pago correspondiente se realizará directamente al propietario/a o inmobiliaria del local. Estos últimos, harán llegar al ayuntamiento, en el plazo máximo de 10 días hábiles, documento acreditativo del pago de los meses correspondientes donde consten los datos del establecimiento (Nombre y/o razón social, CIF, dirección), mes abonado e importe.

Se procederá al pago del alquiler correspondiente al mes de octubre y se ampliará hasta que el Estado o la Generalitat mantengan las restricciones que motivan el

Signatura 1 de 1  
Marc Candela Callado  
17/11/2020  
ALCALDE

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:

Codi Segur de Validació	2dbd8c2731d846c98b56a06c037626a4001
Url de validació	<a href="https://seu.martorelles.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.martorelles.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





otorgamiento de estas ayudas. Los meses subvencionables podrán ser octubre, noviembre y diciembre de 2020.

La duración de las ayudas se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020 si se mantienen las condiciones que han originado el derecho a percepción del mismo. El importe máximo a percibir por un mismo beneficiario será de 1.500€.

Si la cuota de alquiler es superior al importe de la subvención, esta diferencia será asumida por el beneficiario de la subvención.

Las subvenciones se concederán por orden de solicitud, siempre que la documentación aportada sea completa y correcta, hasta agotar el importe máximo de la partida presupuestaria.

## 7.2 AYUDAS IBI

Se concederá una subvención de como máximo el 50% del importe anual del recibo del IBI del ejercicio 2020, con una cuantía que en ningún caso podrá superar los 500€ por beneficiario.

El pago correspondiente se realizará directamente al propietario/a titular de la actividad.

La ayuda se hará efectivo en un solo pago una vez se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Las subvenciones se concederán por orden de solicitud, siempre que la documentación aportada sea completa y correcta, hasta agotar el importe máximo de la partida presupuestaria.

## 8. ACEPTACIÓN

Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas plenamente en los términos y condiciones establecidos en estas bases y en el acuerdo de concesión. Si en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la concesión de la misma no se manifiesta por parte del beneficiario su renuncia explícita, se entenderá aceptada a todos los efectos.

## 9. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

Con la presentación de la instancia de las ayudas de la convocatoria al Ayuntamiento, la parte interesada da su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal, laboral y económico que son necesarios para la tramitación del correspondiente expediente, de acuerdo con la normativa vigente.

## 10. REVISIÓN DE ACTAS

Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:		
Codi Segur de Validació	2dbd8c2731d846c98b56a06c037626a4001	
Url de validació	<a href="https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/diarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/diarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

La revisió de las ayudas de la convocatoria corresponde al órgano competente y, previa comunicación a la parte interesada, podrá efectuarse de oficio.

La revisió de oficio se efectuará cuando el órgano competente tenga conocimiento de circunstancias susceptibles de modificar el derecho a las ayudas de la convocatoria de las condiciones que determinan su reconocimiento y fijación de la cuantía.

En caso de que el Ayuntamiento detecte una situación de fraude, se le reclamarán todas las cuantías concedidas, sin perjuicio de las posibles acciones, incluso penales, que se puedan ejercer por parte del Ayuntamiento."

Martorelles, a fecha de la firma electrónica.

El alcalde  
Marc Candela Callado

Signatura 1 de 1	17/1/2020	ALCALDE
Marc Candela Callado		

<b>Pot corroborar la validesa del document, fent servir les següents dades:</b>		
Codi Segur de Validació	2dbd8c2731d846c98b56a06c037626a4001	
Url de validació	<a href="https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp">https://seu.martorelles.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	